MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 032

(24 DE FEBRERO DE 2026)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Contratación Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 010-001-2026 "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO DIFERENTES CORTES Y PRESENTACIONES EMPACADA AL VACÍO REFRIGERADA O CONGELADA PARA PROVEER LOS COMEDORES DE TROPAS, LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE**" *que adelant*a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.

LA COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y OTROS SERVICISO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 4746 DE 2005, DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCIÓN 806 DEL 31 DE JULIO DE 2014, RESOLUCIÓN 1033 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 COMO TAMBIÉN LAS DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFICAN, ADICIONEN O REGLAMENTEN, RESOLUCIÓN NO. 2225 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017, RESOLUCIÓN 176 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 Y RESOLUCIÓN 246 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026 Y DEMÁS QUE LA MODIFICAN Y ADICIONAN.

En uso de las facultades legales, y obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán sanear los vicios de procedimiento.

CONSIDERANDO

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, creado mediante Decreto 4746 de 2005 que dispuso la fusión de los Fondos Rotatorios de la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana en el Fondo Rotatorio del Ejército, el cual fue modificado mediante el Decreto 1753 del 27 de octubre de 2017, "Por el cual se modifica la estructura interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se determinan las funciones de sus dependencias".

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin "*Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras Entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios*"; ejecuta el abastecimiento y la alimentación diaria bajo las diferentes modalidades previstas en los Contratos Interadministrativos de Alimentación a las diferentes Unidades del Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y otras Entidades; lo cual implica la optimización de los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, que reza: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar*

contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. " debe entonces, propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación N° 4746 de 2005 y en el Decreto de reestructuración N° 1753 de 2017.

Que de conformidad al Contrato interadministrativo N° 050 DIADQ – DIPER - 2024, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es: *El contratista se obliga con el ministerio de defensa nacional- ejército nacional, AL* Contrato Interadministrativo N° 002 ARC –JOLAN- 2023 y así también con el Contrato Interadministrativo N° 185-00-A-COFAC-DILOS-2022 y 261-00-A-COFAC-DILOS-2024.

La Agencia Logística en su conjunto y a través de las Direcciones Regionales en todo el país, opera el abastecimiento clase I hasta el área donde se encuentran ubicados los diferentes Unidades Militares y comedores de estas fuerzas con las que se suscribió los anteriores contratos interadministrativos de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, abastecemos las unidades militares de víveres frescos, secos y comida caliente, y en cumplimiento de ellos, surge la necesidad de adquirir materia prima e insumos y productos terminados para satisfacer dicha necesidad, proveyendo los requerimientos de cada una de las unidades tácticas, las unidades militares y unidades de negocios por los cuales fuese o llegare a ser responsable la agencia logística de fuerzas militares regional norte

Teniendo en cuenta la necesidad que se origina y partiendo de los menús establecidos para el cumplimiento de los partes diarios en catering y en concordancia con las tablas de porciones determinadas por operaciones logísticas a nivel nacional, la Agencia Logística Regional Norte requiere el suministro de pollo en diferentes presentaciones que cumplan con las especificaciones técnicas acordes y necesarias para llevar a cabo los lineamientos de la Agencia Logística, el Ministerio de Salud y Protección Social y sus entes de control nacional y regionales, la resolución 2674 de 2013 y todos los lineamientos y requisitos de LEY, que debe cumplir cada catering para la preparación, manipulación, cocción y servicio de los Alimentos que se distribuyen en cada comedor pertenecientes a la Jurisdicción de la Regional Norte. Productos bajo condiciones y cantidades establecidas para cumplir con los requerimientos nutricionales del personal a quien se le suministra dicha alimentación, para lo cual el mercado cuenta con proveedores en este campo que están dispuestos a ofrecer sus bienes para la ejecución de este proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad Verifico la existencia de acuerdo marco de precios en la tienda virtual del Estado Colombiano respecto del servicio objeto del presente estudio, identificando que no existe ningún acuerdo vigente que cobije este bien.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, consideró conveniente adelantar el proceso de selección del contratista, por medio de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI 010-001-2026, cuyo objeto consiste en "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO DIFERENTES CORTES Y PRESENTACIONES EMPACADA AL VACÍO REFRIGERADA O CONGELADA PARA PROVEER LOS COMEDORES DE TROPAS, LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE**" Proceso debidamente publicado en la plataforma SECOP II bajo el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9685523&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que tanto el Aviso de Convocatoria Pública, los estudios y documentos previos, así como el Proyecto de Pliegos de Condiciones fueron publicados el día 06 de febrero de 2025, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del traslado para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se consultó y se recibió observaciones de las firmas NUTRIALIMENTOS CARNICOS S.A.S; LUDYS ESTHER

ASCANIO ROPERO y COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S frente a los indicadores financieros, especificaciones técnicas y precios de referencia y mediante formato de respuesta N° 001 se acogieron parcialmente a las mismas y los cambios se ajustaron en el pliego de condiciones definitivos.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI 010-001-2026, mediante resolución N° 006 del 21 de enero de 2026, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 del 2015, se procedió con la publicación de Pliego de Condiciones Definitivos y demás actos administrativos en la plataforma transaccional Secop II.

Que dentro del término del traslado se recibieron observaciones por parte de la firma LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO frente a las Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y mediante formato de respuesta N° 002 se dio respuesta la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.

Que siendo la fecha y hora programada en el cronograma del proceso se procedió al cierre de las ofertas y se recibió las siguientes:

OFERTAS (4)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
Comercializadora Fresmar Pollo 2026	Comercializadora Fresmar SAS	27/01/2026 3:42 PM
SASI 010-001-2026 UT COSTA NORTE 2026	UT COSTA NORTE 2026	27/01/2026 3:33 PM
SASI 010-001-2026 Contratar el suministro de carne de pollo diferentes cortes y presentaciones, empacada al vacío	UNIÓN TEMPORAL CÁRNICOS NORTE 2026	27/01/2026 1:07 PM
LUDYS ASCANANI 010-001-2026 POLLO	LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO	26/01/2026 11:41 PM

Que el día 30 de enero de 2026 se publicó el Primer Informe de Evaluación de requisitos habilitantes N° 2026140910003791 ALRNT-CT-CTR-14091 en la plataforma Secop II.

Que dentro del término de traslado de evaluación se presentó subsanaciones a las evaluaciones jurídicas y técnicas por parte de los oferentes LUDYS ESTHER ASCANIO, UT CARNICOS NORTE 2026, UT COSTA NORTE 2026 y se recibió declaración de retiro de la oferta del participante COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S.

Que dentro del término establecido se recibieron observaciones de los oferentes participantes LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO, UT CARNICOS DEL NORTE 2026 y se recibieron observaciones de la firma Inversiones Suministros y Catering R&G S.A.S, sin facultad para ejercer derecho de contradicción asi:

Ludys Esther Ascanio Ropero presento observaciones a la oferta de Comercializadora Fresmar SAS en la experiencia habilitante; presento observaciones a la oferta de UT Cárnicos del Norte en la Constancia de Aportes parafiscales, Plan de Saneamiento Básico, Certificaciones Fichas Técnicas, certificación de fumigación, listado de operarios, capacitación de operarios, certificados médicos operarios; presento observaciones a la oferta UT COSTA NORTE 2026 en la capacidad juridica.

UT CARNICOS NORTE 2026 presento observaciones a su calificación de Planta de Beneficio y/o desposte (desprese) y a su acreditación de los pequeños productores.

La entidad dio respuesta a las observaciones de los oferentes participantes dentro del proceso mediante formato de respuesta No. 004, el cual fue publicado el día 05-02-2026 en la plataforma secop II, en el cual se acogió parcialmente las observaciones y la entidad dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018,

PARÁGRAFO 1 y 4, cumple su deber requerir los documentos no necesarios para comparación de las propuestas y que no asignan puntaje, al oferente UT CARNICOS NORTE 2026 los siguientes requisitos: ***CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES:*** *Aportar ultima planilla de pago del integrante MG LOGISITICA DEL PACIFICO SAS;* ***COPIA DE PLAN DE SANEAMIENTO:*** *Aportar copia del plan de saneamiento de básico de los dos establecimientos de comercio presentado para la ejecución del contrato;* ***PROFESIONAL O TECNÓLOGO ENCARGADO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA*** */LISTADO DE OPERARIOS: El oferente deberá aportar los documentos solicitados para el ingeniero de alimentos de las dos personas relacionados en el listado de operarios MONICA ANDREA OLANO, y MARIO ALBERTO MARTINEZ RIVERA.*

Los cuales deben ser entregados por los oferentes de acuerdo a la fecha establecida por la Entidad en sus documentos y/o cronograma del proceso, so pena de rechazo de la oferta, dentro del presente proceso de la modalidad de subasta inversa, para lo cual se fijó como termino razonable el día **06-02-2026 a las 03:30pm**

El oferente UT CARNICOS NORTE 2026, presento observaciones extemporáneas al Primer Informe de Evaluación de la oferta de Ludys Ascanio Ropero sobre la capacidad juridica, certificaciones sanitarias de las fichas técnicas, certificación de procedencia, muestreo biológico, certificados de fumigación, inspección sanitaria de transporte, cumplimiento de normatividad sst, certificados médicos operarios, profesional o tecnólogo, establecimiento de comercio, listado de operario, capacitación de operarios, plan de contingencia, pequeño productor.

La entidad mediante Formato de respuesta N° 005 publicada en la plataforma secop II dio respuesta frente a la perentoriedad y preclusividad de los términos de acuerdo al cronograma establecido en el proceso, siendo extemporánea sus observaciones y perdiendo la oportunidad de ejercer su derecho de contradicción fuera de los plazos establecidos.

Que dentro del término establecido para recepcionar las subsanaciones requeridas para habilitar las ofertas, se recibieron subsanaciones de LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO, UT CARNICOS NORTE 2026 y UT COSTA NORTE 2026, por lo que de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente se realizó la reevaluación de los documentos publicando el Informe de Evaluación N°2026140910005231 ALRNT-CT-CTR-14091:

Que los oferentes UT CARNICOS NORTE 2026 y LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO presentaron observaciones a las evaluaciones realizadas en los siguientes términos:

- UT CARNICOS NORTE 2026 presento observaciones contra la oferta de Ludys Esther Ascanio frente al formulario n° 8 Manifestación sobre Inhabilidades e Incompatibilidades.

- LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO presento observaciones a la oferta de UT CARNICOS NORTE 2026 frente a las especificaciones técnicas planta de beneficio y/o desposte.

La entidad mediante Formato de respuesta N° 006 publicada en la plataforma secop II dio respuesta frente a la perentoriedad y preclusividad de los términos de acuerdo al cronograma establecido en el proceso, siendo extemporánea sus observaciones y perdiendo la oportunidad de ejercer su derecho de contradicción fuera de los plazos establecidos de los documentos aportados en la oferta inicial, y frente a los documentos subsanados no se acoge la observación de Ludys Esther Ascanio por encontrarse debidamente acreditado la condición de planta de beneficio y desposte (desprese) de la UT Cárnicos Norte 2026.

El día 09-02-2026 a las 11:35 am se publicó el Informe de Evaluación sobre N° 2 de la oferta económica y la oferente Ludys Esther Ascanio Ropero envía respuesta de los precios publicados con el descuento del 2%

El oferente UT CARNICOS NORTE 2026 envía observaciones través de la plataforma SECOP II el día 09-02-2026 a las 2:34:31 pm, presentando las siguientes observaciones:

Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI 010-001-2026 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO DIFERENTES CORTES Y PRESENTACIONES EMPACADA AL VACÍO REFRIGERADA O CONGELADA PARA PROV

De: UNIÓN TEMPORAL CÁRNICOS NORTE 2026

Usuario: EDWARD MAZUERA AVILA

Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido *(9/02/2026 2:34:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9023283

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones a Informe de Evaluación Final

Anexos

Documento
Observaciones a Evaluaciones y subsanaciones.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo

Respetuosamente nos permitimos enviar Observaciones al Informe de EVALUACIÓN FINAL.

- Observación: Publicidad de documentos subsanados:

En ese sentido, solicitamos al Comité Evaluador se otorgue publicidad total y completa a las subsanaciones presentadas al Proponente LUDYS ESTHEER ASCANIO ROPERO, toda vez que resulta extraño que dicho proponente haya sido habilitado, sin que en su oferta se evidencia el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo, específicamente en los siguientes aspectos:

- Observación: pequeños producotores:

1. **Subsanación de la condición de pequeño productor:**

Se evidencia dentro las subsanaciones publicadas el documento el cual el proponente adjunta la condición de pequeño productor, pero no se evidencia que las empresas cumplan con la venta de pollo en canal o carne de pollo y que este producto lo tengan inscrito ante la gobernación, en la verificación de productos se evidencia que tienen son otras actividades.

Esto da causal de rechazo y el no cumplimiento como pequeño productor.

- Observación Experiencia Habiltiante:

2. Acreditación de la Experiencia habilitante:

En pliego de condiciones es claro establecer que, para quedar habilitado en el requisito de experiencia, el proponente debía acreditar experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial del proceso.

En ningún apartado del pliego de la Entidad contempló la posibilidad de que dicha experiencia pudiera ser acreditada mediante SALARIOS MINIMOS MENSAUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV). No obstante, el Proponente en mención aporta contratos correspondientes a los años 2017, 2020 y 2021, por los siguientes valores:

- 2017: $1.050.000.000
- 2020: $550.000.000

- Observacion Formulario N° 8 Declaracion de Inhabilidades e Incompatibilidades.

3. Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades

El proponente **LUDYS ESTHER ASCANIO RESTREPO**, manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conforme al Formulario No.8 Manifestación sobre inhabilidad e incompatibilidades.

Sin embargo, esta situación fue advertida oportunamente mediante observación enviada dentro del cronograma del proceso, antes de la apertura del sobre económico, informando a la entidad sobre existencia de procesos judiciales vigentes relacionados con embargos a nombre del mencionado proponente.

La entidad procedio a publicar respesta N° 007 en los siguiente terminos: a la observacion de publicidad : *La entidad se permite informar que fue atendida de fondo la presente observación reiterativa sobre los documentos subsanados en el proceso y se coloca de presente que en respuesta n° 006 se evidencia que los documentos aportados se encuentran publicados en la plataforma SECOP II . Por lo que su afirmación de no evidenciarse las subsanaciones evaluadas por la entidad, resulta temeraria, por cuanto los documentos fueron anexados a la oferta presentada, una vez fue publicado el informe de Evaluación Habilitante del sobre N° 1 el día viernes 6 de febrero a las 4:30pm, cuya plataforma al ser transaccional registra cada uno de las diferentes publicaciones que realizan los oferentes y la entidad.*

A lo observacion de pequeños productores la entidad responde: *Una vez verificada la observación se encuentran que los documentos subsanados acreditan Promesa de Contrato de Proveeduría con las siguientes asociaciones (i) ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS PRODUCOTRES Y AMBIENTALISTAS DE SOLEDAD "ASECODRAGO" NIT 901809238-8; cuyo objeto corresponde a la proveeduría de pollo en pie y/o canal por cortes, asociación que está certificada por la Subsecretaria de Gestion Agropecuaria de la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico, por lo que su categoría de productor local está acreditada y la promesa de proveeduría esta relacionada con el objeto contractual… No encontrando que la observación sustente su afirmación de que estas empresas tienen otras actividades, que deban descalificar a los pequeños productores locales para la ejecución de los contratos de proveeduría, por lo que el comité evaluador encuentra que los documentos y la información evaluada cumple con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.*

A la observacion de la experiencia habiltiante, la entidad responde: *La entidad se permite informar frente a este requisito el cual fue evaluado como CUMPLE dentro del Primer Informe De Evaluación N° 2026140910003791 ALRNT-CT-CTR-14091 del dia 30 de enero de 2026, y de cual se corrió traslado por el termino de tres (03) días hábiles, el cual venció el dia 04 de febrero de 2026 a las 4:00pm, se encuentra precluida la facultad para observar. No obstante, la entidad verificando los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones reconoce que le asiste razón al observante y se realizaran las revisiones de las actuaciones del proceso, para garantizar la selección objetiva del oferente, los principios de la contratación y de la función*

administrativa y garantizar la consececusion de los fines del Estado, dentro del marco del debido proceso y la legalidad.

A la observacion de la Declaración de Inhabilidad e incompatibilidad, la entidad responde: *La entidad se permite informar frente a este requisito el cual fue evaluado como CUMPLE dentro del Primer Informe De Evaluación N° 2026140910003791 ALRNT-CT-CTR-14091 del dia 30 de enero de 2026, y de cual se corrió traslado por el termino de tres (03) días hábiles, el cual venció el dia 04 de febrero de 2026 a las 4:00pm, se encuentra precluida la facultad para observar. La observación presentada por UT CARNICOS 2026, es reiterativa y la entidad ya ha dado respuesta de fondo como consta en respuesta N° 006 del 9 de febrero de 2026 publicada en la plataforma SECOP II, que reiterando que no se evidencia inhabilidad a la oferente, la cesación de pago o incapacidad de pago inminente se encentra regulado para la persona natural comercialmente mediante la Ley 1116 de 2006, asi mismo, se observa en los documentos que acreditan la capacidad jurídica de la oferente Ludys Esther Ascanio Ropero, (punto 4.1.4 personas naturales del pliego de condiciones) como es el certificado de Matricula de Persona Natural expedido en la Camara de Comercio de Bogotá y el Certificado de Matricula del Establecimiento de Comercio expedido en la Camara de Comercio de Barranquilla, no existe registro de concurso de acreedores (proceso judicial) o en liquidación patrimonial ni o embargos judiciales*.

En consecuencia, y en atención a la naturaleza de los Informes de Evaluaciones, las cuales son un acto de trámite, y no definitivo, la entidad puede corregir y dar alcance a los mismos, garantizando la publicidad y transparencia, motivando sus decisiones y garantizando el cumplimiento de publicidad al controvertir los oferentes las decisiones y el principio de economía respetando los términos preclusivos y perentorios, con el objetivo de la consecución de los fines del estado.

En consecuencia, se expidió la resolución N° 020 del 10 de febrero de 2026, por el cual se ordena el saneamiento de vicio de forma dentro del presente proceso, y se publicó en la plataforma Secop II.

Se recibieron observaciones por parte de los oferentes UT CARNICOS DEL NORTE 2026, UT COSTA NORTE y solicitud de revocatoria de la resolución de saneamiento de vicio por parte de la oferente LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO.

La entidad procedió a publicar respuesta a las observaciones mediante formato N° 008 y respuesta a la solicitud mediante resolución N° 025 del 12 de febrero de 2026, resolviendo no revocar la resolución de saneamiento y continuar con el trámite del proceso.

La entidad procedió a publicar informe de Evaluación N° 3 mediante oficio N° 2026140910007751 ALRNT-CT-CTR-14091 del 19 de febrero de 2026 con el siguiente resultado:

LOTE 1:

ITEM	OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSION
1	LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO	NO CUMPLE	INHABILITADO	HABILITADO	**REQUERIDO**
2	UT COSTA NORTE 2026	NO CUMPLE	INHABILITADO	HABILITADO	**REQUERIDO**
3	UT CARNICOS NORTE 2026	NO CUMPLE	INHABILITADO	HABILITADO	**REQUERIDO**
4	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	NO CUMPLE	INHABILITADO	HABILITADO	**INHABILITADO**

Lote 2:

ITEM	OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSION
1	UT CARNICOS NORTE 2026	NO CUMPLE	INHABILITADO	HABILITADO	**REQUERIDO**

2	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	NO CUMPLE	INHABILITADO	HABILITADO	**INHABILITADO**

Que dentro del término establecido se recibieron observaciones de los oferentes participantes LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO y subsanaciones por parte de la oferente LUDYS ASCANIO ROPERO y UT CARNICOS NORTE 2026.

La entidad procedió a dar respuesta a las Observaciones N° 009 publicadas en el portal SECOP II, sin acogerse a lo solicitado, por lo que la entidad procedió a publica el Informe de Evaluación Final Sobre 1 Requisitos Habitantes N° 2026140910007751 ALRNT-CT-CTR-14091 del 19 de febrero de 2026 con el siguiente resultado:

RESUMEN FINAL INFORME DE EVALUACIONES HABILITANTES

LOTE 1:

ITEM	OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSION
1	**LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO**	**CUMPLE**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
2	UT COSTA NORTE 2026	NO CUMPLE	INHABILITADO	HABILITADO	**INHABILITADO**
3	UT CARNICOS NORTE 2026	CUMPLE	INHABILITADO	HABILITADO	**INHABILITADO**
4	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	NO CUMPLE	INHABILITADO	HABILITADO	**INHABILITADO**

Lote 2:

ITEM	OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSION
1	UT CARNICOS NORTE 2026	NO CUMPLE	INHABILITADO	HABILITADO	**INHABILITADO**
2	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	NO CUMPLE	INHABILITADO	HABILITADO	**INHABILITADO**

El participante del **Lote 1 LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO** se encuentra **HABILITADO** Juridica, técnica y financieramente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

El participante del **Lote 1 UT COSTA NORTE 2026**, se encuentra **INHABILITADO** juridica y técnicamente y su oferta incurre en las causales de rechazo 2 y 12 del pliego de condiciones: No aportar dentro del plazo requerido, los documentos que se soliciten con el fin de habilitar su propuesta cuando estas sean solicitadas por los comités evaluadores atendiendo a las reglas de la subsanabilidad del parágrafo del art. 5 de la ley 1150/2007modificado por la ley 1882/18 y N° 12: Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.

El participante del **Lote 1 UT CARNICOS NORTE 2026**, se encuentra **INHABILITADO** jurídicamente y su oferta incurre en las causales de rechazo 12 del pliego de condiciones N° 12: Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.

El participante del **Lote 2 UT CARNICOS NORTE 2026** se encuentra **INHABILITADO** técnica y jurídicamente y su oferta incurre en las causales de rechazo 12 del pliego de condiciones N° 12: Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.

El participante del **Lote 1 y lote 2 COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS**, se encuentra **INHABILITADO** juridica y técnicamente y su oferta incurre en las causales de rechazo 2, 5 y 12 del pliego de condiciones: 2: *No aportar dentro del plazo requerido, los documentos que se soliciten con el fin de habilitar su propuesta cuando estas sean solicitadas por los comités evaluadores atendiendo a las reglas de la subsanabilidad del parágrafo del art. 5 de la ley 1150/2007modificado por la ley 1882/18*; 5: *Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria* y N° 12: *Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.*

Por lo expuesto, y de conformidad a las evaluaciones emitidas por el comité evaluador se encuentra HABILITADO el oferente **LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO participante para el lote 1**, en consecuencia, al resultar un único oferente habilitado se dará aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa, el cual establece lo siguiente: "*Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y esta habilita, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el valor del contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.* Para el lote 2 al no contar con ofertas habilitadas se declarará desierto el presente proceso para el lote 2.

Que de acuerdo la consolidación de oferentes habilitados, se realizó publicación de la Evaluación Económica de la Lista de Precios para el único oferente habilitado y se realizó la evaluación por parte del comité evaluador dando como resultado que:

OFERENTE	REQUISITOS ECONOMICOS DE PRECIOS
LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO LOTE 1	CUMPLE

Lista de precios:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA	DESCUENTO 2%	VALOR DE LA OFERTA MENOS DESCUENTO
PECHUGA DE POLLO CON HUESO Y PIEL MARINADO X 400 GR UND	KG	1	16.800	336	16.464
PIERNA PERNIL DE POLLO SIN RABADILLA MARINADO X 350 GR UND	KG	1	10.500	210	10.290
POLLO ENTERO SIN VICERAS Mínimo 1.400 Gramos UND	KG	1	13.800	276	13.524
MUSLO DE POLLO CON PIEL MARINADO X 220 GR UND	KG	1	9.300	186	9.114
CONTRAMUSLO DE POLLO SIN RABADILLA CON PIEL MARINADO X 220 GR UND	KG	1	9.000	180	8.820
			59.400	**1.188**	**58.212**

Que teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.2., numerales 4 y 5 del decreto 1082 de 2015 que señala: *"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica...5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*, por tal motivo no hay lugar a la Celebración de la Subasta Inversa, toda vez que solo se encuentra habilitada una única oferta para el lote 1 y se encuentra habilitada jurídica, técnica y financieramente de acuerdo a lo solicitado en el en el pliego de condiciones,

Que el lote 2, al no tener ofertas habilitadas que permitan la escogencia de objetiva de una oferta se procederá a declararse desierto.

Que la entidad actuando de conformidad al Manual de Contratación a la ALFM, donde se estableció en el literal b **funciones de la unidad asesora** del literal Q del punto ***4.2.1. DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL.*** *"Recomendar al ordenador del gasto adjudicar o declarar desiertos los procesos en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y en caso que aplique Contratación Directa, la Mínima cuantía y la selección abreviada por Bolsa Mercantil establecida en la Entidad"* Se realiza reunión de Unidad Asesora de contratación, y verifican que una vez agotada las etapas del proceso y haber verificado que para el lote 1 el oferente LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO cumplen con los requisitos técnicos, jurídicos, económico/financiero recomiendan realizar la adjudicación del LOTE 1 del proceso N° 010-001-2026 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO DIFERENTES CORTES Y PRESENTACIONES EMPACADA AL VACÍO REFRIGERADA O CONGELADA PARA PROVEER LOS COMEDORES DE TROPAS, LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE.**" el cual se adjudicará de forma parcial correspondiente al LOTE 1 teniendo en cuenta los valores ofertados menos el descuento del dos por ciento (2%) el cual se comprometió a ofrecer a la entidad y realizado la publicación de los precios no realizo observación alguna.

Que, la Coordinadora de Abastecimientos encargada de las funciones de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en uso de susfacultades legales,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR de forma parcial el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica **No.010-001-2026,** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO DIFERENTES CORTES Y PRESENTACIONES EMPACADA AL VACÍO REFRIGERADA O CONGELADA PARA PROVEER LOS COMEDORES DE TROPAS, LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE"** así:

LOTE 1: LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO, persona natural, con establecimiento de comercio COMERCIALZIADORA LA CAMILA DE LA 29 con Nit: 49.774.270-1 por haber cumplido con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas-financieras del pliego de condiciones, con presupuesto de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS $2.750.000.000,oo para cubrir los abastecimientos de las siguientes unidades: ***MALAMBO*** *(Batallón Biver, Cacom-3)* ***BARRANQUILLA*** *(Batallón Policía Militar N°.2, Batallón Baser N° 2)* **SANTA MARTA** (Batallón Córdova), **CESAR: VALLEDUPAR** (Batallón la Popa, Batallón Bimur) **GUAJIRA: BUENAVISTA** (Batallón Grupo Rondón, Batallón Santa Bárbara), **ALBANIA** (Batallón Grupo Matamoros), **RIOHACHA** (Batallón Cartagena). **LA LOMA CESAR** (BITER 10) **LA MATA CESAR** (BAEEV 3)

Con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2926 del 09 de enero de 2026 con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001	Carne, Pescado, Frutas, Hortalizas, Aceites y Grasas	3.200.000.000

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con lo establecido por en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en Malambo, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026)

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PD CAROL SANTAFE RAMON
Coordinadora de Abastecimiento encargada de las funciones de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

Elaboró: Blanca Martinez Ortega
Cargo: Profesional Defensa Precontractual

Revisó PD Leonar Reales Reales
Cargo: Coordinador de Contratos